



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 151-2022-UNAM**

Moquegua, 30 de diciembre del 2022

VISTOS, El Informe N.° 1920-2022/UNAM del 29.12.2022, el Informe Legal N.° 925-2022-OAJ/CO-UNAM del 29.12.2022, el Informe N.° 1838-2022-UP-OPP/UNAM del 29.12.2022; y, el Proveído Presidencial N.° 8922-2022 de Presidencia de fecha 30 de Diciembre de 2022, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Decreto Supremo N°314-2022-EF, autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia y de las universidades públicas; de acuerdo al Artículo N° 2. Transferencia de Partidas a favor de las Universidades Públicas; numeral 2.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 7 400 300,00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversas Universidades Públicas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de diversos conceptos identificados como prioritarios y necesarios a realizarse en el mes de diciembre del Año Fiscal 2022, dentro de las acciones orientadas al cierre presupuestario, en el marco del numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, en concordancia al Artículo 46 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1; del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; se establece que se constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, de, conformidad a la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria"; aprobada mediante Resolución Directoral N° N° 0022-2021-EF/50.01, en el artículo 24 Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 24.1 se establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos N°s. 1/GN, 2/GN y 7/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN.

Que, con Informe N° 1838-2022-UP-OPP/UNAM, la Jefatura de la Unidad de Presupuesto, señala que, es necesario aprobar mediante acto resolutivo la incorporación de transferencia de partidas en el presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua; registrada mediante nota modificatoria presupuestaria en el mes de diciembre, la que corresponde a una Modificación presupuestaria en el Nivel Institucional; por lo que sugiero sea aprobado y se remita el presente a la Oficina de Asesoría Legal para su opinión legal correspondiente y sea aprobado vía acto resolutivo; al respecto, con Informe Legal N° 0925-2022-OAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente, que mediante Resolución del Titular de la Entidad tenga que aprobar la incorporación de transferencia de partidas en el presupuesto institucional de la UNAM por egresos Recursos Ordinarios por el monto de S/ 310,927.00 soles, registrada mediante nota modificatoria presupuestaria N° 1891 en el mes de diciembre del ejercicio fiscal 2022, conforme al desagregado de la transferencia de Partidas, contenido en el Informe N° 1838-2022-UP/OPP/UNAM.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.° 30220, Resolución Viceministerial N.° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, el Proveído Presidencial N.° 8922-2022 de Presidencia de fecha 30 de Diciembre de 2022, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la incorporación de transferencia de partidas en el presupuesto institucional de la UNAM por egresos Recursos Ordinarios por el monto de S/ 310,927.00 soles, registrada mediante nota modificatoria presupuestaria N° 1891 en el mes de diciembre del ejercicio fiscal 2022, conforme al desagregado de la transferencia de Partidas, contenido en el Informe N° 1838-2022-UP/OPP/UNAM, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : 545 Universidad Nacional de Moquegua
PROGRAMA : 9001 Acciones Centrales
PRODUCTO : 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5000003 Gestión Administrativa
GENÉRICA DE GASTOS : 2.3. Bienes y Servicios
2.5. Otros Gastos

EN SOLES

S/ 148,924.00
S/ 162,003.00

TOTAL, DE EGRESOS RECURSOS ORDINARIOS

S/ 310,927.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 151-2022-UNAM

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, solicite a la Dirección General de Presupuesto público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Meta.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, instruya a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR, copia de la Resolución autoritativa, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
OPP
DIGA
OTI

Arch. (2)